



RESOLUCIÓN N° **9252** del Diciembre de 2024 **23 DIC 2024**

Por la cual se modifica la Resolución 8492 del 02 de diciembre de 2024 y se determina la conformación definitiva del Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena de Indias 2025-2027

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T Y C.

En uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las que le confieren la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1294 de 2009, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Nacional 1851 de 2015, el numeral 1 del artículo 8 del Decreto 228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el artículo del 1° del Decreto 0109 del 28 de Enero del 2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que *"la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía"*.

Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 115 de 1994 *"por medio de la cual se expide la Ley General de Educación en su artículo 11 define la Educación Formal, y establece que la misma está organizada en los niveles de preescolar, básica y media"*. De igual forma, establece que *"es parte integrante del servicio público educativo, la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales, con capacidades intelectuales excepcionales"*.

Que de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional, el núcleo esencial del derecho a la educación lo constituyen su disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad. Frente a este último, la Corte Constitucional también ha incluido en dicho núcleo esencial *"el derecho a la calidad de la educación que consiste en el derecho del estudiante a alcanzar los objetivos y fines consagrados constitucional y legalmente, independientemente de sus condiciones socioeconómicas o culturales, y a desarrollar las capacidades necesarias para producir conocimiento"*.

Que la Ley 715 de 2001, *"por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación"*, establece en su artículo 7° las competencias de los distritos y los municipios certificados, entre las que se encuentran: dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propender por la ampliación de la cobertura educativa.



RESOLUCIÓN N° **9252** del Diciembre de 2024 **23 DIC 2024**

Por la cual se modifica la Resolución 8492 del 02 de diciembre de 2024 y se determina la conformación definitiva del Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena de Indias 2025-2027

Que el artículo 27 de la Ley 715 de ibidem, modificado por los artículos 30 de la Ley 1176 de 2007 y 1º de la ley 1294 de 2009 establece que: *"solamente donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en instituciones educativas del sistema educativo oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuente con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales"*.

Que con posterioridad a la expedición del Decreto Nacional 1075 de 2015, se expidió el Decreto Nacional 1851 del 16 de septiembre de 2015, a través del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, el cual subrogó el Capítulo 3, perteneciente al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto Nacional 1075 del 2015. Con la finalidad de ajustar los procedimientos y elementos propios del sector educativo a las modalidades de selección de contratistas, garantizando que aquellos que presten servicios educativos cuenten con la reconocida trayectoria e idoneidad, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por la Ley 1474 de 2011.

Que acorde con lo definido en el Decreto Nacional 1851 de 2015, además de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en las leyes que orientan la función administrativa y la contratación pública, las actuaciones de las entidades territoriales en materia de contratación del servicio público educativo se deben regir por los principios de accesibilidad, eficiencia, calidad, diversidad, reducción progresiva, oportunidad y planeación.

Que el Decreto Nacional 1075 del 2015 establece en sus artículos 2.3.1.3.3.4., 2.3.1.3.3.5., 2.3.1.3.3.6., y 2.3.1.3.3.7., que cuando las entidades territoriales certificadas requieran celebrar contratos de prestación del servicio público educativo deberán conformar un Banco de Oferentes en su jurisdicción, dando aplicación a los principios de transparencia y eficiencia, y verificando para tal efecto la experiencia e idoneidad de los aspirantes, cumpliendo con las reglas, requisitos y etapas previstas para la conformación y/o actualización allí establecidas.

Que artículo 1º del Decreto distrital N° 0109 de 2022 modificadorio del artículo 8º del Decreto distrital N° 228 del 26 de febrero de 2009, en su numeral 1º asignó y delegó en el Secretario de Educación Distrital la función de constituir y administrar el Banco de Oferentes de Prestadores de Servicio Educativo del Distrito de Cartagena de Indias y expedir los actos administrativos necesarios de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Que la conformación del Banco de Oferentes es un procedimiento administrativo, previo e independiente al proceso de contratación, con el cual se busca establecer un listado de personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, debidamente habilitados, a quienes pueda acudir la entidad territorial certificada



RESOLUCIÓN N° 9252 del Diciembre de 2024 23 DIC 2024

Por la cual se modifica la Resolución 8492 del 02 de diciembre de 2024 y se determina la conformación definitiva del Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena de Indias 2025-2027

para contratar la prestación del servicio público educativo a raíz de la insuficiencia o limitaciones que se presenten en el sector educativo oficial. Sin perjuicio de lo anterior, y en consonancia con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, encontrarse habilitado en el Banco de Oferentes no genera el derecho a ser contratado por la entidad territorial.

Que de acuerdo con el literal b) del numeral 2 del artículo 2.3.1.3.3.4 del decreto 1075 ejusdem, tanto el proceso de conformación del Banco de Oferentes, como el de su actualización, deberá realizarse en la vigencia anterior a aquella en la que se pretenda contratar la prestación del servicio educativo.

Que el Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena 2024-2027, titulado "**Cartagena, Ciudad de Derechos**", establece las directrices para las acciones de la administración distrital. En su segunda línea estratégica, denominada "*Vida Digna*", se resalta el componente educativo. Dentro de este marco, el programa denominado "*Educación para la Superación de la Pobreza Extrema*" busca garantizar oportunidades de formación y acompañamiento educativo en niveles como el básico, medio, técnico, tecnológico y profesional. Este programa está dirigido a sectores vulnerables, incluyendo personas en condiciones de pobreza extrema, víctimas del conflicto armado, migrantes, retornados, afrodescendientes, palenqueros e indígenas, con el fin de promover la educación como un derecho fundamental.

Que mediante la Resolución 5273 del 10 de septiembre de 2024, emanada del despacho del Secretario de Educación Distrital de Cartagena de Indias, se dio apertura al proceso de conformación del Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo en el distrito de Cartagena de Indias. Así mismo, se procedió a publicar el día 12 de septiembre del 2024 la invitación pública de la respectiva convocatoria pública.

Que mediante Adenda N°1 del 30 de septiembre de 2024, realizada a la Invitación Pública del 12 de septiembre de 2024, se modificó el cronograma fijado en la Resolución 5273 del 10 de septiembre del 2024, desde su etapa de inscripción inicialmente prevista para iniciar el 25 de Septiembre del 2024; y en su lugar se estableció como nuevo término para el inicio de la etapa de inscripción el día 02 de octubre del 2024, garantizando con ello, los términos establecidos en la convocatoria publicada en cada una de las etapas del proceso de conformación del Banco de Oferentes.

Que atendiendo lo dispuesto en el cronograma de la referida convocatoria pública ajustado mediante la Adenda N° 1, entre los días 02 al 09 de octubre de 2024 se cumplió la etapa de inscripción y recepción de documentos de los aspirantes a tomar parte de la respectiva convocatoria, recibándose en la Secretaría de Educación distrital de Cartagena de Indias un total de 58 propuestas, allegadas en físico y a través de la inscripción realizada en la plataforma digital habilitada para ello.



RESOLUCIÓN N° 9252 del Diciembre de 2024 23 DIC 2024

Por la cual se modifica la Resolución 8492 del 02 de diciembre de 2024 y se determina la conformación definitiva del Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena de Indias 2025-2027

Que el día 10 de octubre de 2024 se llevó a cabo la publicación del documento con el listado de los aspirantes inscritos en la convocatoria pública para la conformación del Banco de Oferentes del Distrito de Cartagena de Indias para el periodo 2025-2027.

Que el artículo 2.3.1.3.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, señala que la entidad territorial certificada conformará un comité de verificación de requisitos, el cual será responsable de aplicar los criterios de evaluación establecidos en la invitación pública para cada uno de los aspirantes inscritos.

Que mediante la expedición de la Resolución N° 5944 del 10 octubre de 2024, expedida por el Secretario de Educación distrital, se conformó el Comité de verificación de requisitos habilitantes dentro de la convocatoria pública para la conformación del Banco de Oferentes del Distrito de Cartagena de Indias para el periodo 2025-2027.

Que a través de la Adenda N°2 del 30 de octubre de 2024 realizada a la Invitación Pública y a la Adenda N° 1 del 30 de septiembre de 2024, se ajustó el cronograma de la invitación pública de conformación del Banco de Oferente en lo relativo a la etapa de Publicación de resultados y trámite de reclamaciones, teniendo en cuenta que los días 7 y 8 de noviembre fueron declarados como cívicos por parte del Señor Alcalde Mayor de Cartagena, mediante el Decreto 1603 del 22 de octubre del 2024; ello a fin de garantizar el término de seis (6) días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanaciones respecto a los resultados de la verificación de requisitos habilitantes contenidos en el Acta N° 1 del 06 de noviembre de 2024.

Que mediante el Acta N° 01 del 06 de noviembre de 2024, publicada en la página Web oficial de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias en esa misma fecha, se llevó a cabo la publicación de los resultados de la revisión de los requisitos habilitantes de los aspirantes inscritos en la convocatoria, asegurando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto Nacional 1851 de 2015 y garantizando la transparencia y calidad en la selección de los oferentes, mediante verificación integral de los referidos requisitos.

Que entre los días 12 al 19 de noviembre de 2024 se dispuso la etapa para la presentación de reclamaciones y radicación de documentos para la subsanación de requisitos por parte de los aspirantes inscritos en la convocatoria pública para la conformación del Banco de Oferentes del Distrito de Cartagena de Indias para el periodo 2025-2027. Para ello se dispuso la recepción de documentos en la UNALDE Rural, ubicada en la Plazoleta Benkos Bioho, Centro Comercial Galería, Local 108.

Que mediante Adenda N°3 del 27 de noviembre de 2024, realizada a la Invitación Pública y a las precedentes adendas N° 1 y N° 2 de la invitación publica, se determinó, a fin de realizar la verificación del requisito del percentil superior a 35 relacionado con los resultados de las pruebas de Estado SABER, ajustar el cronograma de la convocatoria pública, modificando la fecha inicialmente prevista del 27 de noviembre al 29 de



RESOLUCIÓN N° 8252 del Diciembre de 2024

23 DIC 2024

Por la cual se modifica la Resolución 8492 del 02 de diciembre de 2024 y se determina la conformación definitiva del Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena de Indias 2025-2027

noviembre del presente año, para la publicación del acta por la que se resuelven las reclamaciones y se hace la verificación de los documentos radicados por los aspirantes participantes en la convocatoria pública, para subsanar los requisitos en los que tuvieron la observación de NO CUMPLE en la etapa de verificación de los mismos.

Que a través del Acta N° 2 del 29 de noviembre de 2024, publicada en esa misma fecha en la página web oficial de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, se llevó a cabo la revisión de las reclamaciones presentadas y los documentos allegados por los aspirantes a hacer parte del Banco de Oferentes, los cuales fueron radicados con la intención de subsanar los requisitos revisados en la etapa de verificación, de acuerdo con lo determinado y consignado en la referida acta 01. También se incluyó en dicha acta la revisión del requisito relativo al cumplimiento del percentil superior a 35 determinados con base en los resultados de las Pruebas Saber del año publicados el 25 de noviembre de 2024 por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero de la parte resolutive de la Resolución N° 8492 del 02 de diciembre de 2024 "por la cual se conformó el Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena de Indias 2025-2027", contra dicho acto administrativo procede el recurso de reposición, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y Ley 2080 de 2021.

Que entre los días 03 y 16 de diciembre del año en curso, se presentaron diez (10) recursos de reposición y uno de apelación en subsidio, contra la Resolución N° 8492 del 02 de diciembre de 2024, expedida por el Secretario de Educación Distrital de Cartagena de Indias "Por la cual se conformó el Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena de Indias 2025-2027", por parte de aspirantes a la convocatoria del Banco de Oferentes del Distrito de Cartagena de Indias para el periodo 2025-2027.

Que agotado el trámite de rigor, de conformidad con lo dispuesto en la normativa señalada en el precitado artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y su modificación contenida en la Ley 2080 de 2021, se resolvió favorablemente el recurso de reposición impetrado, por estos; a los siguientes establecimientos educativos:

1	CORPORACIÓN INSTITUTO SOLEDAD VIVES DE JOLY
2	CORPORACION INSTITUTO ROCHY
3	INSTITUTO EDUCATIVO NISSI
4	INSTITUTO MI BARQUITO
5	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIRIO DE LOS VALLES
6	COLEGIO DEL CARIBE.
7	INSTITUTO COLOMBO HOLANDES
8	CORPORACIÓN EDUCATIVA APRENDER CON ALEGRÍA



RESOLUCIÓN N° 9252 del Diciembre de 2024 23 DIC 2024

Por la cual se modifica la Resolución 8492 del 02 de diciembre de 2024 y se determina la conformación definitiva del Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena de Indias 2025-2027

Que atendiendo lo dispuesto en la parte resolutive de los actos administrativos por los cuales se resolvieron favorablemente a las pretensiones de los recurrentes, los recursos radicados CORPORACIÓN INSTITUTO SOLEDAD VIVES DE JOLY, de conformidad con la resolución N° 9244 de 23 de Diciembre del 2024; CORPORACION, INSTITUTO ROCHY de conformidad con la resolución N° 9245 de 23 de Diciembre del 2024; INSTITUTO EDUCATIVO NISSI, de conformidad con la resolución N° 9246 de 23 de Diciembre del 2024; INSTITUTO MI BARQUITO de conformidad con la resolución N° 9247 de 23 de Diciembre del 2024; INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIRIO DE LOS VALLES de conformidad con la resolución N° 9248 de 23 de Diciembre del 2024, COLEGIO DEL CARIBE, de conformidad con la resolución N° 9241 de 23 de Diciembre del 2024; INSTITUTO COLOMBO HOLANDES, de conformidad con la resolución N° 9242 de 23 de Diciembre del 2024; CORPORACIÓN EDUCATIVA APRENDER CON ALEGRÍA, de conformidad con la resolución N° 9243 de 23 de Diciembre del 2024 y en cumplimiento de lo expreso en los numerales 1 y 2, de las respectivas resoluciones; en las que se dispuso modificar la Resolución N° 8492 del 02 de diciembre de 2024 para incluir los resultados de los mismos.

Que estando surtidas todas las etapas consagradas en el Decreto 1851 de 2015, la Secretaría de Educación Distrital,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución N° 8492 del 02 de diciembre de 2024, expedida por el Secretario de Educación Distrital de Cartagena de Indias, "por la cual se conformó el Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena de Indias 2025-2027", a fin de incluir en la misma a los establecimientos educativos CORPORACIÓN INSTITUTO SOLEDAD VIVES DE JOLY, de conformidad con la resolución N° 9244 de 23 de Diciembre del 2024; CORPORACION, INSTITUTO ROCHY de conformidad con la resolución N° 9245 de 23 de Diciembre del 2024; INSTITUTO EDUCATIVO NISSI, de conformidad con la resolución N° 9246 de 23 de Diciembre del 2024; INSTITUTO MI BARQUITO de conformidad con la resolución N° 9247 de 23 de Diciembre del 2024; INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIRIO DE LOS VALLES de conformidad con la resolución N° 9248 de 23 de Diciembre del 2024, COLEGIO DEL CARIBE, de conformidad con la resolución N° 9241 de 23 de Diciembre del 2024; INSTITUTO COLOMBO HOLANDES, de conformidad con la resolución N° 9242 de 23 de Diciembre del 2024; CORPORACIÓN EDUCATIVA APRENDER CON ALEGRÍA, de conformidad con la resolución N° 9243 de 23 de Diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Agotada todas las etapas de la convocatoria pública abierta a través de la Resolución N° 5273 del 10 de septiembre de 2024, conformar el listado definitivo del Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo en el Distrito Turístico y cultural de Cartagena de Indias para el periodo 2025-2027, con los siguientes establecimientos educativos no oficiales:



RESOLUCIÓN N° 9252-2024 del Diciembre de 2024

23 DIC 2024

Por la cual se modifica la Resolución 8492 del 02 de diciembre de 2024 y se determina la conformación definitiva del Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena de Indias 2025-2027

N°	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
1.	FUNDACION INSTITUCION EDUCATIVA FUNASER
2.	INSTITUTO COLOMBO BOLIVARIANO
3.	COLEGIO MARIA MONTESSORI
4.	CENTRO EDUCATIVO EDUCANDO PARA LA PAZ
5.	COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON
6.	CORPORACION INSTITUTO EDUCATIVO DEL SOCORRO
7.	CORPORACION INSTITUTO FEDERICO FROBEL
8.	CORPORACION EDUCATIVA MENTE ACTIVA
9.	INSTITUTO LOS ANGELITOS
10.	COLEGIO MANOS CREATIVAS
11.	FUNDACION EDUCATIVA JHON DEWEY
12.	CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA
13.	COLEGIO MODERNO DEL NORTE
14.	INSTITUTO ANGLO AMERICANO DE CARTAGENA
15.	CORPORACION INSTITUTO DE EDUCACION INTEGRAL
16.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIRIO DE LOS VALLES
17.	COLEGIO DIOS ES AMOR SEDE CARTAGENA
18.	CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO AMOR A MI PATRIA
19.	FUNDACION EL ROSARIO
20.	INTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA
21.	CENTRO EDUCATIVO DE NIVELACION CEN
22.	CENTRO EDUCATIVO RABY
23.	INSTITUTO EDUCATIVO NISSI
24.	INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR
25.	INSTITUTO SOLEDAD VIVES DE JOLY
26.	INSTITUTO EL LABRADOR
27.	COLEGIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS
28.	FUNDACION EDUCATIVA COMUNITARIA FUENTE DE VALORES
29.	COLEGIO MIXTO NUEVO PORVENIR
30.	INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA
31.	CORPORACION EDUCATIVA APRENDER CON ALEGRIA
32.	CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL EL RODEO
33.	INSTITUTO METROPOLITANO DE CARTAGENA
34.	INSTITUTO JUAN JACOBO ROUSSEAU
35.	COLEGIO LA SABIDURIA
36.	INSTITUTO SAN ISIDRO LABRADOR
37.	INSTITUTO EDUCATIVO MI NUEVO HOGAR
38.	CENTRO EDUCATIVO LAS PALMERAS
39.	INSTITUTO JEAN ITARD
40.	COLEGIO CAMINO DEL CORAL
41.	INSTITUCION EDUCATIVA PROMESA DE DIOS
42.	CORPORACION EDUCATIVA MADDOX



RESOLUCIÓN N° 9252 del Diciembre de 2024

Por la cual se modifica la Resolución 8492 del 02 de diciembre de 2024 y se determina la conformación definitiva del Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena de Indias 2025-2027

N°	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
43.	CORPORACION TECNICA INSTITUTO ROCHY
44.	COLEGIO DEL CARIBE
45.	INSTITUTO ECOLOGICO BARBACOAS
46.	INSTITUTO MIXTO FREINET
47.	INSTITUTO SKINNER
48.	INSTITUTO MI BARQUITO
49.	CORPORACION EDUCATIVA CONSTRUYENDO SUEÑOS
50.	FUNDACION INSTITUTO ALEGRIA DEL SABER
51.	CENTRO EDUCATIVO Y COMUNITARIO NELSON MANDELA
52.	CORPORACION INSTITUTO COLOMBO HOLANDES
53.	INSTITUTO DOCENTE DEL CARIBE

ARTÍCULO TERCERO. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

23 DIC 2024


ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación del Distrito
Alcaldía Mayor de Cartagena

Revisó: Oviris Caraballo_ Oficina de Inspección y Vigilancia SED 
Revisó: Alexander Montes_ Dirección de Calidad Educativa 
Revisó: Waidy Elias Seluan Martelo_ Dirección Administrativa y Financiera SED 
Revisó: Luis Guillermo Pacheco_ Subdirección Técnica de Gestión Administrativa SED 
Proyectó: Eduardo Sanjur Martínez_ Dirección de Cobertura Educativa SED 